



Resolución Gerencial Regional N° 0701 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, 22 JUN. 2017

VISTOS: La Rectificación de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0413-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de Abril del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA que resuelve con referente a la Hoja de Ruta N° E-004467-2017 de fecha 02/03/2017.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Oficio N° 0560-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 01/03/2017, se remite el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUIS ALFONSO RUIZ MUCHAYPIÑA** contra la Resolución Directoral Regional N° 6255 de fecha 29 de diciembre del 2016, sobre lo solicitado de reintegro de Asignación por 30 y 25 años de servicios ingresados con expediente con N° 38486 y 41393/2016.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0413-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de Abril del 2017, que declara **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación interpuesto por don **TEOBALDO CHUCHIHUACCHA VILLACRUSIS** contra la Resolución Directoral Regional N° 6255 de fecha 29 de diciembre del 2016, sobre lo solicitado de reintegro de Asignación por 30 y 25 años de servicios a favor del Estado.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0413-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de Abril del 2017, en la parte resolutive se consigna el nombre como **TEOBALDO CHUCHIHUACCHA VILLACRUSIS** debiendo ser lo correcto: **LUIS ALFONSO RUIZ MUCHAYPIÑA**.

Que, asimismo, **AGREGAR** en el primer considerando "*La solicitud de Reintegro de 25 años de servicios a favor del estado*", quedando subsistente los demás extremos de la Resolución que se Rectifica; y **OMITIR** el noveno considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0413-2017-GORE-ICA/GRDS, por no guardar relación el acto administrativo que se impugna.

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0413-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de Abril del 2017, en los términos señalados en el segundo y tercer párrafo de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de Oficio, la Resolución Gerencial Regional N° 0413-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de Abril del 2017, en el extremo que se consigna el nombre como **TEOBALDO CHUCHIHUACCHA VILLACRUSIS** debiendo ser lo correcto: **LUIS ALFONSO RUIZ MUCHAYPIÑA**, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación. Asimismo, **AGREGAR** en el primer considerando "*La solicitud de Reintegro de 25 años de servicios a favor del estado*", quedando subsistente los demás extremos de la Resolución que se Rectifica; y **OMITIR** el noveno considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0413-2017-GORE-ICA/GRDS, por no guardar relación el acto administrativo que se impugna.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL